


|   |                         |   |
|---|-------------------------|---|
| <b>RESOLUCIÓN No. 2038</b><br><br><b>FECHA: DICIEMBRE 2 DE 2010</b> | <b>Código: F-AM-018</b> |  |
|   | <b>Versión: 01</b>      |   |
|   | <b>Página 1 de 3</b>    |   |


**“POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIADAS TRANSITORIAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, POR LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”.**

**EL SECRETARÍO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículo 3° de la ley 769 de 2002; artículo 2° literal b) y 3 de la ley 105 de 1993; los artículos 5 y 17 de la ley 336 de 1996; Decreto Acuerdo No. 37 del de enero de 2009, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1 Que del artículo 24 de la Constitución Política consagra que todo Colombiano con las limitaciones que se establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.
- 2 Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, prescribe que son autoridades de tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.
- 3 Que el Alcalde del Municipio de Sabaneta asignó por medio del el Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, a la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones legales sobre la materia.
- 4 Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
- 5 Que la ley 105 de 1993, contempla en su artículo 2° los principios fundamentales del transporte expresando en su literal b) el referente a la intervención del Estado indicando que corresponde a este la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a este vinculadas.
- 6 Que en la temporada decembrina se incrementa el tráfico vehicular por el Municipio de Sabaneta, generando un riesgo potencial de la vida e integridad personal de las transeuntes.

*Murillo*

|   |                  |   |
|---|------------------|---|
| RESOLUCIÓN No. 2038<br><br>FECHA: DICIEMBRE 2 DE 2010 | Código: F-AM-018 |  |
|   | Versión: 01      |   |
|   | Página 2 de 3    |   |

7 Que por disposición oficial los alumbrados navideños del Municipio de Sabaneta se encenderán el día dos (02) de diciembre de 2010 hasta el once (11) de enero de 2011.

8 Que en consecuencia, se hace necesario tomar medidas de carácter preventivo y de reorganización de tránsito y transporte en el Municipio de Sabaneta.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptense las siguientes medidas restrictivas y de regulación a la circulación vial en el Municipio de Sabaneta:

- a) Prohíbese la circulación y estacionamiento de vehículos de más de catorce (14) pasajeros y de transporte de carga y mercancías superior a dos (2) toneladas en las siguientes vías del Municipio de Sabaneta:

Carrera 43 A por calle 61 Sur (antes Gravetal);  
 Carrera 48 por calle 61 sur (Avenida las Vegas);  
 Carrera 48 por calle 68 sur; (Avenida las Vegas con la calle del Banco)  
 Carrera 48 por calle 69 sur (semáforo Avenida las Vegas)  
 Calle 77 sur por carrera 48 (La Mayoría)  
 Carrera 45 por calle 74A sur (Viejo Baúl)  
 Calle 74A Sur por carrera 44 entrada Barrio Betania (sector Colanta)  
 Carrera 45 por calle 70Sur (Parque Principal)  
 Carrera 43 por calle 68 Sur (Bombay)  
 Calle 69 por carrera 44 (BBVA)


En consecuencia, se autoriza el estacionamiento de dichos vehículos, en el sector de la Zona Deportiva Norte del Municipio de Sabaneta (vías públicas de Bodegas La Regional) perímetro comprendido entre:

Carrera 48A entre calles 60sur y 66 Sur; teniendo como vías alternas la calle 60 Sur entre carrera 48 A y 49 ; calle 61 Sur entre carrera 48 y 48A y la carrera 48A entre calles 60sur y 61 sur.

- b) Prohíbese el ingreso de todo tipo de vehículo al Centro Comercial Mayorca, por la entrada de la Carrera 48 (Avenida las Vegas).
- c) Autorízase el cierre total de la Carrera 45 entre calles 70sur y 74A sur y Carrera 46 entre las calles 75 sur y 77 sur.

En consecuencia, se modifica temporalmente el recorrido de las empresas de transporte público colectivo de pasajeros que utilizan estas vías y se les

*recomendado*

|                            |                  |   |
|----------------------------|------------------|---|
| RESOLUCIÓN No. 2038        | Código: F-AM-018 |  |
|                            | Versión: 01      |   |
|                            | Página 3 de 3    |   |
| FECHA: DICIEMBRE 2 DE 2010 |                  |   |

señala como vía alterna la Calle 74 Sur con Carrera 44, hasta empalmar con la Calle 75 Sur, donde continúa con su recorrido original.

**Paragrafo.** Sólo podran circular por las vías restringidas del Municipio los grupos de personas con movilidad reducida y de la tercera edad permitiéndoseles el ascenso y el desenso de los vehiculos en la carrera 45 entre calles 69 y 70 Sur, el estacionamiento se realizará en parqueaderos públicos y sitios autorizados por el coordinador de los Agentes de Tránsito y Transporte

**ARTICULO SEGUNDO. HORARIO.** Las anteriores restricciones a la circulación vial, aplicarán desde el 02 de diciembre de 2010 hasta el 11 de enero de 2011 en el horario comprendido entre las 18:00 horas y las 01:00 horas del día siguiente.

**ARTICULO TERCERO. COORDINADOR.** Semanalmente se designará un Coordinador del cuerpo de Agentes de Tránsito, que orientará las actividades de control y seguridad vial.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las autoridades de Tránsito y Transporte Municipal, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y la Policía Nacional, serán las encargadas de velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

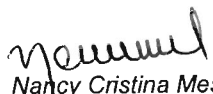
**ARTICULO QUINTO.** El incumplimiento a lo dispuesto en esta disposición será sancionado de conformidad con la ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y las disposiciones que las complementen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

  
**RUBEN DARIO MARTINEZ TRUJILLO**  
 Secretario de Tránsito y Transportes  
 Municipio de Sabaneta

  
 Proyectó : John Jairo Ramírez Bedoya  
 Director de Circulación y Tránsito

  
 Revisó. Nancy Cristina Mesa A.  
 Asesora Jurídica - Contratista

